



Expediente: **056150645838**
Radicado: **RE-01833-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **02/06/2026** Hora: **11:00:05** Folios: **7**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1 que mediante la Resolución **RE-03647-2025** de 11 de septiembre de 2025, notificada electrónicamente el día 19 de septiembre de 2025, la Corporación **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **JESÚS URBANO CAMPUZANO ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.824 en calidad de propietario, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "EL ALTO" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-21643, ubicado en la vereda la Yarumal del municipio de Rionegro-Antioquia.

1.1. Que en la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación y de otro lado se requirió a al usuario y de otro lado se requirió a al usuario, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses, después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: "I) Realizar la siembra de 72 árboles de especies nativas.

2. Que mediante el radicado **CE-22654-2026** de 17 de diciembre de 2026, al señor **JESUS URBANO CAMPUZANO ECHAVERRI**, allega a la Corporación el informe técnico de las actividades de aprovechamiento, manejo y compensación, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **RE-03647-2025** de 11 de septiembre de 2025.

3. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se procede a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, se realiza visita técnica en el predio de interés el día 22 de mayo de 2026, generándose el Informe Técnico **IT-03152-2026** del 29 de mayo de 2026, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

Resolución RE-03647-2025 de 11 de septiembre de 2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

Por medio de la Resolución RE-03647-2025 de 11 de septiembre de 2025, en su artículo segundo, la Corporación autorizó el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, para una cantidad de 23 individuos de diferentes especies (ver la siguiente tabla), los cuales se localizan en el predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 020- 21643, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro,

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Hypericaceae	Vismia baccifera	Punta de lanza	4	0,16	7	0,4	0,26	Tala
Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	3	0,07	3	0,02	0,01	Tala
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	3	0,10	1	0,01	0,01	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	7	0,14	8	1,46	0,95	Tala
Ericaceae	Cavendishia pubescens	Uvo de Monte	3	0,08	1	0,01	0,01	Tala
	NN	muertos en pie	4	0,11	3	0,09	0,06	
		Total			23	1,99	1,29	

En el párrafo segundo del mismo artículo, se informa que, para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

En el Artículo Tercero, Cornare acogió la información entregada en el documento técnico “PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES URBANOS PROYECTO CIUADELA EDUCATIVA-4.0 ETAPA1”, en este documento se plantean medidas de manejo y la caracterización de epifitas.

Adicionalmente en el artículo Cuarto se requirió: lo siguiente:

- 1- Implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo, en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado. Deberá presentar evidencia.
- 2- Frente al manejo de residuos: Deberá realizar un adecuado manejo y disposición.
- 3- Compensar ambientalmente, donde se debe realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas, y 1:4 para especies nativas, en este caso deberán plantar 72 árboles (8 x 3=24 y 12 x 4= 48) árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

En relación al radicado CE-22654-2025

El interesado allega los documentos técnicos:

- “INFORME TÉCNICO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL”

En el cual se describen las siguientes actividades realizadas:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

- ✓ **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL APROVECHAMIENTO:** El aprovechamiento se ejecutó mediante tala manual dirigida, aplicando criterios de estabilidad del árbol, análisis de dirección de caída, evaluación de riesgos y protección de la regeneración natural. Se emplearon motosierras certificadas y personal capacitado. No se identificaron ecosistemas estratégicos ni áreas de restricción ambiental.
- ✓ **MANEJO DE RESIDUOS FORESTALES:** Los residuos se clasificaron en:
 - Madera aprovechable: troceada y apilada.
 - Biomasa no comercial (ramas, hojas, frutos): troceada y dispuesta sobre el suelo como cobertura orgánica, favoreciendo procesos de descomposición, conservación de humedad y aporte de nutrientes.
 - Troceado manual.
 - Disposición sobre el suelo como acolchado orgánico.
 - Formación de pilas de descomposición controlada.
- ✓ **MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**
 - Protección del suelo y cobertura vegetal remanente.
 - Prevención de compactación.
 - Manejo de escorrentías.
 - Limpieza final del área.
- **INFORME TÉCNICO: MANEJO POR LA AFECTACIÓN DE FLORA SILVESTRE EN VEDA, RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA EN VEDA**

Se presenta las medidas de manejo implementadas, considerando las características del sitio, se planteó realizar medidas de manejo in-situ enfocadas en conservar la distribución natural de las especies de flora declaradas en veda que se ubican dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Se propuso el rescate, traslado y reubicación de aquellos individuos de especies de flora en veda que se encontraran en un estado físico, reproductivo y fitosanitario óptimo, para posteriormente reubicarlos en el área de reubicación seleccionada. Por lo que solo los individuos que presentaran las siguientes características serían rescatados y reubicados:

- Estado fitosanitario bueno u óptimo.
- Individuos no senescentes.
- Estado reproductivo bueno u óptimo

Al verificar la posible presencia de plantas en veda de hábitos terrestres, rupícolas y epífitos, se observó que en el área de rescate estas y las demás plantas se vieron fuertemente afectadas por los procesos de erosión en el área. Debido a la remoción de gran parte de la cobertura vegetal del suelo y de gran parte de las especies que conforman el sotobosque, no se observaron especies de hábito terrestre pertenecientes a las familias Orchidaceae, Bromeliaceae o Cyatheaceae.

Para las plantas de hábito epífita se observó que en los pocos árboles que no se han visto afectados por la erosión y continúan en pie, la presencia de individuos pertenecientes a las familias Orchidaceae y Bromeliaceae; es casi nula y en el caso donde aún se presentan, estos no cumplen con las condiciones de un estado fitosanitario bueno u óptimo, individuos no senescentes y un estado reproductivo bueno u óptimo.

CARACTERIZACIÓN DE LAS ESPECIES EN VEDA: Orchidaceae y Bromeliaceae.

De forma inicial al principio de las medidas de manejo se había realizado un inventario de especies en veda pertenecientes a las familias Orchidaceae y Bromeliaceae presentes en el lugar del proyecto, además del porcentaje de vegetación arbórea que pudiera actuar como potenciales forófitos. No obstante, luego de los eventos de erosión se pudo constatar que el número de estos individuos en el área de rescate era mínimo

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

debido a la pérdida de forofitos y de suelo a causa de la erosión y aquellos pocos individuos aún presentes no cumplían con las condiciones que indicaran un estado físico, reproductivo y fitosanitario óptimo.

Registro fotográfico:



Fuente: Información aportada en el radicado CE-22654-2025

Considerando lo anterior se propone que las medidas de manejo in-situ se realicen en el área que había sido designada como la zona de reubicación debido a que esta presenta un ecosistema similar al ecosistema afectado por la ejecución del proyecto. Esta medida permitiría conservar dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto la distribución natural de las especies de flora declaradas en veda.

Estas medidas se centrarán en la conservación del acervo genético de las especies de flora en veda existente en la zona de intervención del proyecto a partir de medidas dirigidas a promover la restauración, rehabilitación o recuperación de este ecosistema y de los potenciales forófitos (árboles hospederos) que lo conforman.

Junto a las medidas de manejo in-situ se proponen acciones donde se incluyen acciones de sensibilización y educación ambiental dirigida a los operarios del proyecto y a la comunidad de la zona donde se ejecutarán las medidas de manejo que promuevan el sentido de pertenencia de las personas por su región y el conocimiento de su medio natural, donde se resalte la importancia de la conservación de las especies de flora en veda dentro de los servicios ecosistémicos de la región.

- INFORME TÉCNICO, ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA, EFECTUADO POR JESÚS URBANO CAMPUZANO ECHEVERRY, RADICADO: RE03647-2025, EXPEDIENTE 056150645838, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", 'en el cual se reporta la siguiente información:

En el mes de noviembre de 2025, se establecieron como medida de compensación, un total de setenta y dos (72) individuos forestales de porte arbóreo cada uno de los individuos establecidos se les tomaron todos los datos de taxonomía, ecología de la especie, así como los datos de altura y de georreferenciación por cada uno de estos.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Figura 1. Panorámica general sitio de establecimiento de siembras del proyecto minero. Fuente: Google Earth. 2025.

Fuente: Información aportada en el radicado CE-22654-2025

En la figura anterior se referencian las siembras efectuadas en un área total de 1.608,65 m2.

Las actividades realizadas:

1. Selección de especies para la siembra:

Tabla 1. Especies establecidas en el predio. Fuente: consultor. 2025.

Nº Individuo	Nombre común	Nombre científico
1	Pino Romerón	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>
2	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>
3	Yarumo blanco	<i>Cecropia telenitida</i>
4	Roble	<i>Quercus humboldtii</i>
5	Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>
6	Arrayan	<i>Myrcia</i> sp.

Fuente: Información aportada en el radicado CE-22654-2025

A todos los árboles establecidos se le realizó la marcación secuenciada con lamina en acrílico color rojo, con números en color blanco

2. Preparación del terreno.
3. Distribución y método de siembra.
4. Siembra
5. Sustrato de siembra.

A continuación, se presenta el listado de individuos sembrados en la Tabla 2:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Tabla 2, listado de especies sembradas

INVENTARIO SIEMBRAS_ URBANO CAMPUZANO 2025						
N° Individuo	Nombre común	Nombre científico	Altura Total (m)	Tratamiento	Coordenadas	
					Norte	Este
1	Roble de tierra fría	Quercus humboldtii	0,8	Siembra	6,181238	-75,464043
2	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,7	Siembra	6,181187	-75,464022
3	Pino Romerón	Retrophyllum rospigliosii	1	Siembra	6,181194	-75,464055
4	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	1,1	Siembra	6,181159	-75,464096
5	Drago	Croton magdalenensis	0,8	Siembra	6,181186	-75,464112
6	Arrayan	Myrcia sp.	1	Siembra	6,181155	-75,464077
7	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	1,1	Siembra	6,181171	-75,464109
8	Pino Romerón	Retrophyllum rospigliosii	0,9	Siembra	6,18112	-75,464076
9	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	0,8	Siembra	6,181109	-75,464075
10	Drago	Croton magdalenensis	0,8	Siembra	6,181108	-75,464035
11	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,7	Siembra	6,181083	-75,46407
12	Drago	Croton magdalenensis	0,8	Siembra	6,181095	-75,464084
13	Roble de tierra fría	Quercus humboldtii	0,7	Siembra	6,181074	-75,464102
14	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	0,7	Siembra	6,181043	-75,464065
15	Arrayan	Myrcia sp.	1,2	Siembra	6,181016	-75,464068
16	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,7	Siembra	6,181043	-75,464098
17	Pino Romerón	Retrophyllum rospigliosii	1	Siembra	6,18101	-75,464082
18	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,8	Siembra	6,181008	-75,464056
19	Drago	Croton magdalenensis	0,8	Siembra	6,180996	-75,464062
20	Roble de tierra fría	Quercus humboldtii	0,9	Siembra	6,180972	-75,464078
21	Drago	Croton magdalenensis	0,8	Siembra	6,180966	-75,464068
22	Arrayan	Myrcia sp.	0,8	Siembra	6,180963	-75,464037
23	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,8	Siembra	6,180922	-75,464028
24	Pino Romerón	Retrophyllum rospigliosii	0,9	Siembra	6,180924	-75,46405
25	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,8	Siembra	6,180917	-75,464037
26	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	0,9	Siembra	6,180882	-75,463992
27	Drago	Croton magdalenensis	1,3	Siembra	6,180889	-75,463966
28	Pino Romerón	Retrophyllum rospigliosii	0,8	Siembra	6,180867	-75,463993
29	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,6	Siembra	6,180844	-75,46396
30	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	0,6	Siembra	6,180873	-75,463952
31	Arrayan	Myrcia sp.	0,8	Siembra	6,180856	-75,463927
32	Drago	Croton magdalenensis	0,8	Siembra	6,180826	-75,463936
33	Roble de tierra fría	Quercus humboldtii	1,5	Siembra	6,180828	-75,463909
34	Pino Romerón	Retrophyllum rospigliosii	0,6	Siembra	6,180798	-75,463876
35	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,8	Siembra	6,180817	-75,463939
36	Roble de tierra fría	Quercus humboldtii	1,1	Siembra	6,180777	-75,463943
37	Arrayan	Myrcia sp.	1	Siembra	6,180777	-75,4639
38	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	0,8	Siembra	6,180724	-75,463905
39	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,8	Siembra	6,180733	-75,463824
40	Arrayan	Myrcia sp.	0,8	Siembra	6,180724	-75,463816
41	Roble de tierra fría	Quercus humboldtii	0,8	Siembra	6,180711	-75,463819
42	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,8	Siembra	6,180724	-75,463802
43	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,7	Siembra	6,180704	-75,463744
44	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,7	Siembra	6,180715	-75,463704
45	Arrayan	Myrcia sp.	0,7	Siembra	6,18076	-75,463747

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

46	Drago	Croton magdalenensis	1	Siembra	6,180773	-75,463766
47	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,6	Siembra	6,180759	-75,463766
48	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	0,6	Siembra	6,180766	-75,46381
49	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,6	Siembra	6,180793	-75,463846
50	Pino Romerón	Retrophyllum rospiglosii	0,8	Siembra	6,180778	-75,463894
51	Roble de tierra fria	Quercus humboldtii	0,8	Siembra	6,180823	-75,463867
52	Arrayan	Myrcia sp.	1	Siembra	6,180828	-75,463868
53	Roble de tierra fria	Quercus humboldtii	1	Siembra	6,180812	-75,463834
54	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,6	Siembra	6,180819	-75,463797
55	Pino Romerón	Retrophyllum rospiglosii	0,7	Siembra	6,180817	-75,463758
56	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	0,6	Siembra	6,180801	-75,46373
57	Arrayan	Myrcia sp.	0,6	Siembra	6,180794	-75,463711
58	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	0,7	Siembra	6,180792	-75,46369
59	Drago	Croton magdalenensis	1	Siembra	6,180781	-75,463655
60	Drago	Croton magdalenensis	0,8	Siembra	6,180784	-75,463625
61	Roble de tierra fria	Quercus humboldtii	0,8	Siembra	6,180825	-75,463594
62	Arrayan	Myrcia sp.	0,7	Siembra	6,180857	-75,463571
63	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,7	Siembra	6,180897	-75,46357
64	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,6	Siembra	6,180871	-75,463602
65	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,6	Siembra	6,180824	-75,463657
66	Drago	Croton magdalenensis	1	Siembra	6,180839	-75,463762
67	Arrayan	Myrcia sp.	0,7	Siembra	6,180846	-75,463784
68	Yarumo blanco	Cecropia telenitida	0,6	Siembra	6,180851	-75,463885
69	Pino Romerón	Retrophyllum rospiglosii	0,7	Siembra	6,180851	-75,463865
70	Arrayan	Myrcia sp.	0,7	Siembra	6,180846	-75,463784
71	Pino Romerón	Retrophyllum rospiglosii	0,7	Siembra	6,180851	-75,463885
72	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	0,7	Siembra	6,180851	-75,463865

Fuente: Información aportada en el radicado CE-22654-2025

En relación a la visita de verificación en campo.

Se realiza visita de campo el día 22 de mayo de 2026, por parte de la Corporación, Yolanda Henao, Técnica de la Unidad de control y seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás, la cual es atendida y acompañada por el señor Francisco Flórez Oliveros (Ingeniero Agroforestal).

El propósito de la visita es realizar control y seguimiento, para verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la resolución RE-03647-2025, evaluar la información aportada mediante el radicado CE-22654-2025 de 17 de diciembre de 2026, se realiza el recorrido por el predio, donde se identifica lo siguiente:

En relación a la verificación del cumplimiento de la compensación ambiental, la siembra de los 72 individuos de diferentes especies, las cuales se pueden visualizar en la Tabla 2, en cumplimiento del artículo cuarto numeral tercero, RE-03647-2025 de 11 de septiembre de 2025.

Se verifica en la zona, cerca de la zona de circulación y depósito de material, al costado izquierdo, un área aproximada de 2000 m², que se realizó la siembra de los 72 individuos, requeridos como medida de compensación, dichos individuos presentan óptimas condiciones, tiene alturas superiora a un metro, cumpliendo así con los requerimientos y obligaciones ambientales en relación a la compensación ambiental.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Registro Fotográfico:



En relación al cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución RE-03647-2025, donde se acogen las actividades del Plan de manejo ambiental, se realiza la evaluación de la información presentada en los documentos técnicos allegados en el radicado CE-22654-2025, se considera que cumple técnicamente con lo propuesto y lo desarrollado, respecto a las actividades de aprovechamiento, manejo de residuos vegetales, al manejo de las especies de flora silvestre y la compensación ambiental.

A continuación, se presenta la verificación de cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución RE-03647-2025 de 11 de septiembre de 2025.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03647-2025 de 11 de septiembre de 2025.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 2: Autorizar el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, para una cantidad de 23 individuos de diferentes especies, con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.	Octubre de 2025	X			Mediante el radicado CE-22654-2025 de 17 de diciembre de 2025, el interesado allega el informe de actividades de aprovechamiento forestal, donde informa que se realizó el aprovechamiento del 100% de los individuos autorizados.
Art 3. Se acoge la información entregada en el documento técnico “PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES URBANOS PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA-4.0 ETAPA1”, en este documento se plantean medidas de manejo y la caracterización de epifitas	Diciembre de 2025	X			Mediante el radicado CE-22654-2025 de 17 de diciembre de 2025, Se presentan los documentos técnicos, donde se describen las actividades realizadas para el manejo ambiental realizado mediante el aprovechamiento, se relacionan

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

					las actividades de manejo de las especies de flora silvestre epífitas, y la siembra de material vegetal, dichas actividades cumplen con las condiciones técnicas.
Art 4. Numeral 2. Realizar el manejo adecuada disposición de los residuos vegetales, producto del aprovechamiento.	Diciembre de 2025	X			Mediante el radicado CE-22654-2025 de 17 de diciembre de 2025, Se presentan “INFORME TÉCNICO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL”, donde se describen las actividades realizadas para el manejo y adecuada disposición de los residuos vegetales, donde cumplimiento a lo requerido.
Art 4. Numeral 3. Realizar la compensación ambiental 1- Compensar ambientalmente, donde se debe realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas, y 1:4 para especies nativas, en este caso deberán plantar 72 árboles (8 x 3=24 y 12 x 4= 48) árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.	Diciembre de 2025	X			Mediante el radicado CE-22654-2025 de 17 de diciembre de 2025, Se presentan el informe técnico donde se describen las actividades realizadas, para la compensación ambiental, donde se realizó la siembra del material vegetal. Estas actividades se corroboraron en visita de campo realizada el 22 de mayo de 2026.
Número de Requerimientos a cumplir: 4 cumplidas de 4					

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

El señor JESUS URBANO CAMPUZANO ECHAVERRI identificado con cedula de ciudadanía número 15426824 en calidad de propietario, realizó el aprovechamiento forestal de 72 individuos arbóreos localizados el predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 020- 21643, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, autorizados mediante la Resolución RE-03647-2025 de 11 de septiembre de 2025.

El interesado presentó los documentos técnicos: “INFORME DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, INFORME TÉCNICO: MANEJO POR LA AFECTACIÓN DE FLORA SILVESTRE EN VEDA, RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA EN VEDA E INFORME TÉCNICO, ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA, EFECTUADO POR JESÚS URBANO CAMPUZANO

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ECHEVERRY, RADICADO: RE03647-2025, EXPEDIENTE 056150645838, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”. mediante el radicado CE-22654-de 2025 de 17 de diciembre de 2025, en visita de campo realizada el día 22 de mayo de 2026, se hace la verificación de la información presentada.

El presente control y seguimiento **SI** aplica para cobro, se realizó visita técnica, para evaluar la información presentada en el radicado CE-22654-2025 de 17 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que el Acuerdo 001 del 29 febrero de 2024, “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.” consagra y establece en su artículo 4.3.1.9. lo siguiente:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

“Artículo 4.3.1.9. Cierre de las unidades documentales. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD.”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-03152-2026** del 29 de mayo del 2026 esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-03647-2025** de 11 de septiembre de 2025 y evaluar la información aportada mediante los radicados el radicado **CE-22654-2026** de 17 de diciembre de 2026. y ordenar el archivo del expediente **056150645838** dado que no se encuentran obligaciones pendientes.

Que es competente la Directora encargada de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES de la Resolución **RE-03647-2025** de 11 de septiembre de 2025, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURA**, al señor **JESUS URBANO CAMPUZANO ECHAVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía número 15426824, toda vez dio cumplimiento total a las recomendaciones y requerimientos ambientales allí establecidos.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la información presentada en el radicado **CE-22654-2025** de 17 de diciembre de 2025, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de la **RE-03647-2025** de 11 de septiembre de 2025

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No **056150645838** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **JESUS URBANO CAMPUZANO ECHAVERRI**, que la visita de control y seguimiento podrá estar sujeta a cobro conforme a lo establecido en la Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo de 2026-

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JESUS URBANO CAMPUZANO ECHAVERRI**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente N° 056150645838
Proceso. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Armando Baena c. Fecha 29/5/2026.
Revisó: Bryan Sánchez Jaimes Fecha 01/06/2026
técnico Yolanda Henao

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

